

Plataformas digitales - Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de los trabajadores al régimen obligatorio del seguro social

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025

En relación con la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales", el 24 de junio de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las "Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social" (las "Reglas") elaboradas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (el "IMSS").

La prueba piloto iniciará el 1º de julio del 2025 y concluirá el 31 de diciembre de este mismo año.

Los patrones podrán optar por cumplir sus obligaciones de seguridad social bajo el régimen general de la Ley del Seguro Social o conforme a las Reglas, mismas que son aplicables tanto para los patrones de personas trabajadoras de plataformas digitales como para las propias personas trabajadoras que presten servicios a través de éstas.

Las Reglas establecen las siguientes obligaciones patronales:

- Registrarse ante el IMSS como empresa de plataforma digital y obtener el número de registro patronal, ya sea a nivel nacional o por cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.
- Inscribir ante el IMSS a las personas trabajadoras desde su registro en la plataforma, con al menos, un salario mínimo general diario de la Ciudad de México.
- Determinar mensualmente a las personas trabajadoras sujetas a aseguramiento.
- Presentar los movimientos afiliatorios de alta, baja o modificación de salario ante el IMSS dentro de los primeros cinco naturales inmediatos al mes del aseguramiento.
- Determinar, retener y enterar las cuotas obrero-patronales, mismas que deberán pagarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al aseguramiento.

El salario base de cotización se determinará dividiendo el ingreso neto mensual entre los días calendario del mes correspondiente.

Trabajadores independientes y pensionados

Las personas que no alcancen el ingreso mínimo mensual podrán optar por la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio como trabajadores independientes. En caso de que estas personas hayan utilizado, por cuenta propia o de sus beneficiarios, alguna prestación asociada a la seguridad social, deberán registrarse y cubrir las cuotas obrero-patronales a razón de un salario mínimo general de la Ciudad de México, de forma retroactiva como parte su incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio.

Si la persona trabajadora está recibiendo una pensión, seguirá obteniendo dicha prestación, con independencia de su aseguramiento, en su caso, como persona trabajadora de plataformas digitales.

Riesgos de trabajo

Para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo, las empresas con trabajadores de plataformas digitales deberán clasificarse bajo la Clase IV, división económica 7, fracciones 711 y 755, "Transporte de Pasajeros" y "Servicios con transporte de agencias de gestión aduanal, de mensajería y paquetería, de equipajes, viajes, turísticas y otras actividades relacionadas con los transportes en general". De pertenecer a una división económica distinta, deberán clasificarse según lo establezca la normativa aplicable.

De existir un probable riesgo de trabajo, el patrón deberá informar al IMSS de las circunstancias en las que ocurrió.

Asimismo, ante un riesgo de trabajo, las empresas de plataformas digitales serán responsables del pago del aseguramiento en el régimen del seguro social durante el tiempo de trabajo efectivamente laborado tanto de sus trabajadores, como de los trabajadores independientes que no hayan generado los ingresos requeridos para ser considerados como trabajadores.

Las Reglas entrarán en vigor a partir del 1º de julio de 2025 y el IMSS contará con un plazo de 180 días naturales, a partir del día de su publicación, es decir hasta el 21 de diciembre de 2025 para preparar iniciativas que definan con mayor detalle los aspectos relativos al cumplimiento de obligaciones patronales en materia de seguridad social.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

